

ACUERDO MINISTERIAL No. 298

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

- Que,** el número 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;
- Que,** el artículo 96 de la norma señalada y el artículo 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos; organizaciones que podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión, y deberán garantizar la democracia interna, la alterabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas;
- Que,** el artículo 319 de la Constitución de la República, reconoce diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas;
- Que,** de acuerdo con los artículos 31 y 32 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, el Estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como a sus formas de expresión, y genera mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes; y debe promover y desarrollar políticas, programas y proyectos que se realicen con el apoyo de las organizaciones sociales, incluidos aquellos dirigidos a incentivar la producción y a favorecer la redistribución de los medios de producción;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 739 del 3 de agosto del 2015, publicado en el Registro Oficial No. 570 del 21 del mismo mes y año, se expidió la codificación y reforma al Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, expedido con Decreto Ejecutivo No. 16 del 4 de junio de 2013, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No 19 del 20 de junio de 2013 y sus reformas;
- Que,** el objetivo número 10 del Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017, es, *"Impulsar la transformación de la matriz productiva"*; y, en su lineamiento b, de la política 5, es, *"Promocionar y fomentar la asociatividad, el fortalecimiento organizativo, la capacidad de negociación (...)"*;
- Que,** el numeral 2.1.4.3, del Art. 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MAGAP, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 281 de 29 de julio del 2011, publicado en el Registro Oficial Suplemento 198 de 30 de septiembre de 2011, establece entre las atribuciones y responsabilidades, a signadas a la Dirección







de Fortalecimiento de Capacidades: "c) Promocionar y apoyar la creación, desarrollo y funcionamiento de las organizaciones agroproductivas de acuerdo con la normativa nacional"; "...e) Coordinar la capacitación a los técnicos de las direcciones provinciales en los aspectos de fomento, organización y control de la gestión de las organizaciones del agro"; y, "... m) Coordinar con las direcciones provinciales el estudio, análisis y realización de los trámites de legalización de las personas jurídicas de comunas, cooperativas, asociaciones, fundaciones y organizaciones productivas";

- Que,** mediante memorando Nro. MAGAP- CGI-2015-2933-M de 01 de octubre de 2015, la Lic. Paulina Elizabeth Cadena López, Coordinadora General de Innovación, Subrogante, adjunta el informe técnico debidamente suscrito el 29 de septiembre de 2015, la misma que luego de un análisis recomienda: "Elaborar un acuerdo ministerial que permita institucionalizar los procedimientos establecidos en la guía metodológica, para la regularización de las organizaciones del multisector, con el fin de brindar a los servidores de este Ministerio un instrumento particularizado que facilite aplicar procedimientos estandarizados, y sea uno de los mecanismos de apoyo a la legalización y fortalecimiento de las organizaciones"; y,
- Que,** para mejorar la gestión de la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades y las Unidades Desconcentradas de este Ministerio, respecto de los procedimientos administrativos a seguir con las organizaciones de la sociedad civil del multisector, es necesario establecer mecanismos de aplicación estándar.

En ejercicio de las facultades que le otorgan el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, y el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

#### ACUERDA:

Expedir la "GUÍA METODOLÓGICA DE LOS PROCESOS PARA LA REGULARIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DEL MULTISECTOR".

**Artículo 1.- Objeto.** La presente Guía que se anexa a este Acuerdo, tiene por objeto regularizar las organizaciones del multisector, a través de las unidades desconcentradas del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, para estandarizar los trámites y procedimientos para la aplicación del Reglamento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales

**Artículo 2.- Ámbito.** La presente Guía (ANEXO), tiene su ámbito de aplicación a nivel nacional en todas las instancias del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca. Para efectos de éste instructivo, los procesos estandarizados corresponden para todas las formas organizativas (Corporaciones de primer, segundo y tercer grado), como aquellos cuyo objeto, finalidad y/o actividades, lo ubican dentro del ámbito de competencia de este Ministerio, correspondiéndonos el regular su reconocimiento, u obtención de vida jurídica y demás actos relacionados. No se rigen por este reglamento las organizaciones que se formalizan según sus propias leyes.

298

**Artículo 3.- Distribución.** La Dirección de Fortalecimiento de Capacidades de la Coordinación General de Innovación, tendrá bajo su responsabilidad difundir la presente Guía, a través de los medios pertinentes, así como la actualización constante, conforme a la normativa vigente.

**Artículo 4.- Responsabilidad.** Las servidoras y servidores públicos encargados de los procesos establecidos en este Acuerdo, serán responsables de verificar el cumplimiento de la normatividad técnica y legal vigentes.

**Artículo 5.- Capacitación.** La Dirección de Fortalecimiento de Capacidades, y las Unidades Técnicas Desconcentradas, organizarán planes de capacitación sobre la "Guía metodológica de los procesos para la regularización de las organizaciones del multisector", a los funcionarios responsables de estos procedimientos como a las personas relacionadas con las organizaciones.

**Artículo 6.- Catastro.** Cada Unidad Desconcentrada de este Ministerio, es la responsable de organizar, mantener y actualizar los archivos físicos y digitales de los procesos para la regularización de las organizaciones del multisector, e informar y remitir mensualmente por medio magnético, copia de la misma a la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades, en Planta Central, del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca.

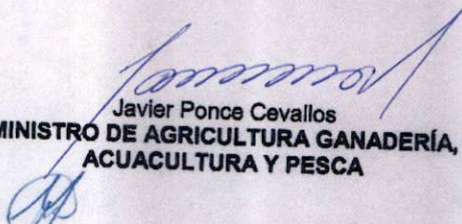
**Artículo 7.- Gratuidad.** Los trámites que realicen las organizaciones ante el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura, respecto de la aplicación de la presente Guía Metodológica, (ANEXO), serán gratuitos.

**Artículo 8.- Ejecución.** De la ejecución, control y seguimiento de este instrumento legal, encárguese a la Coordinación General de Innovación.

El presente Acuerdo Ministerial y el anexo adjunto, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a

09 NOV 2015

  
Javier Ponce Cevallos  
MINISTRO DE AGRICULTURA GANADERÍA,  
ACUACULTURA Y PESCA

Página 3 de 3

